

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-017-2022-00118-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	José Luis Yarpáz Morales
Demandado	Hugo Bayardo Lalinde Echeverry
Providencia	Auto Interlocutorio No 615
Decisión	Decreta medidas cautelares

Visto el anterior memorial, se decretará la medida cautelar solicitada por la parte demandante en los términos previstos en el artículo 599 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-281232, de propiedad del demandado HUGO BAYARDO LALINDE ECHEVERRY.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse al correo electrónico yarpazconsulting@yahoo.es, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de julio de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario